



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00025 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 25 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0004 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 25 de enero del 2024; así también se tiene el Informe N° 023 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 08 - 2024 - OAJ - JR/RR/MDQ, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad sobre la Transferencia Financiera para las siete (07) Municipalidades de los Centros Poblados ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Cusco para el año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, al amparo del artículo 41° del cuerpo normativo citado precedentemente, que a la letra dice "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en sus numerales 48.2. preceptúa, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferido por el estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y el Director Municipal correspondiente;

Que, con la Ley N° 30937, Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto De las Municipalidades de Centros Poblados, en cuyo Artículo Único señala: "Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Modifícase los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando redactados de la siguiente manera (...);

Que, con la Ley N° 31079, se modifica la Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, señalando en su artículo 2°, "Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades. Modifícase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, (...);

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, preceptúa en su artículo 133° que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en su artículo 13° sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, precisa lo siguiente: 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

- (...)
- i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.
- (...)
- iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 118 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 000348 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 00011 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 09 de enero del 2024 con el cual se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2024 de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma total de S/. 98, 654, 486.00 (Noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles);

Que, se tiene el Informe N° 023 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 16 de enero del 2024, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informa sobre la Transferencia Financiera a las siete (07) Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción del distrito de Quellouno correspondiente al año fiscal 2024, en el marco del artículo 2° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, emitiendo finalmente su OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE, para la transferencias financieras a las siete (07) Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Quellouno hasta por la suma mensual de S/. 2, 575.00 (dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles) para cada una de las Municipalidades de los Centros Poblados que se tiene en la Jurisdicción del Distrito de Quellouno; por lo que finalmente, solicita en cumplimiento del marco legal vigente su aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 08 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Entidad, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Director de Planeamiento y Presupuesto sobre la Transferencia Financiera para las siete (07) Municipalidades de los Centros Poblados ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Cusco, para el año fiscal 2024, por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas (...);

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 0004 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 25 de enero del 2024 por lo que, habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad la citada Transferencia Financiera;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y estando dentro de la normatividad vigente amerita la delegación de facultades y atribuciones administrativas y resolutivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia de Recursos Financieros para el año fiscal 2024, a favor de las siete (07) Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Quellouno, bajo las siguientes consideraciones:

Nro.	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO DE TRANSFERENCIA MENSUAL AÑO FISCAL 2024	MONTO DE TRANSFERENCIA TOTAL AÑO FISCAL 2024
01	Municipalidad de CCPP de Putucusi	S/ 2, 575.00	S/ 30, 900.00
02	Municipalidad de CCPP de Puente Santiago	S/ 2, 575.00	S/ 30, 900.00
03	Municipalidad de CCPP de Chancamayo	S/ 2, 575.00	S/ 30, 900.00
04	Municipalidad de CCPP de Chirumbia	S/ 2, 575.00	S/ 30, 900.00





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

05	Municipalidad de CCPP de Cuenca de Chapo	S/ 2,575.00	S/ 30,900.00
06	Municipalidad de CCPP de San Martín	S/ 2,575.00	S/ 30,900.00
07	Municipalidad de CCPP de Yavero	S/ 2,575.00	S/ 30,900.00
TOTAL			S/ 216,300.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de la Oficina de Administración y demás dependencias competentes, la ejecución y cumplimiento del presente Acto Resolutivo y se les exhorta a que efectúen los procedimientos que correspondan en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- D.P.Y.P.
- Administración
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Edu. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23991356



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Adonys Cede A. Sotomayor Chaparro
DNI: 48036332
SECRETARIA GENERAL

